



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACION
SUB DEPTO. JURÍDICO

DEJA SIN EFECTO DECRETO
EXENTO N° 8916 DE 2015 DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PARRAL.- _____ /

PARRAL, 07 Oct 2015

DECRETO EXENTO N° 10.030

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2.- La Ley N° 19.070 de 1991 y 19.410 de 1995, refundidas en el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 4.- Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipalidad la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.
- 5.- Decreto Exento N° 8916, de fecha 03 de Septiembre de 2015, que autoriza contratación por trato directo de curso de capacitación en contabilidad sector público NICSP para 2 funcionarios del DAEM.-
- 6.- Ley 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el Decreto Exento N° 8916, de fecha 03 de Septiembre de 2015, se aprobó contratación por trato directo de curso de capacitación en contabilidad sector público NICSP para 2 funcionarios del DAEM, a realizarse los días 28, 29 y 30 de septiembre del presente año.-
- 2.- Que, según memo N° 3/2015, de fecha 24 de septiembre de 2015, del coordinador financiero del DAEM, por la carga laboral que afecta a ambos funcionarios que asistirían a la capacitación y la dificultad que representa el reemplazo inmediato de sus funciones, hacen necesaria su permanencia en el ejercicio de sus labores.-
- 3.- Que, el artículo 61 de la Ley 19.880, estipula la autoridad administrativa podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.
- 4.- Que, la Ley 19.880 en su artículo 52, estipula expresamente que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 5.- Que, mediante la dictación del presente Decreto Exento, se deja sin efecto el Decreto Exento N° 8916, de fecha 03 de Septiembre de 2015, y con ello se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-

DECRETO :

- 1.- **DEJASE SIN EFECTO**, el Decreto Exento N° 8916, de fecha 03 de Septiembre de 2015, que aprueba contratación por trato directo de curso de capacitación en contabilidad sector público NICSP para 2 funcionarios del DAEM, a realizarse los días 28, 29 y 30 de septiembre del presente año.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que en toda las instancias futuras en que se haga referencia al Decreto Exento N° 8916, del año 2015, en ningún sentido producirá efectos, restándoles todo mérito de ejecutoriedad e imperio.-
- 3.- **TÓMESE NOTA** al margen del Decreto Exento N° 8916, del año 2015, mencionado anteriormente, y consígnese esta modificación en el registro correspondiente de la página web Municipal.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ABOGADO

IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/URQ/PMH/DAO/aog.-

DISTRIBUCIÓN:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Archivo D.A.E.M. Parral.- 4.- Jurídico DAEM Parral.-